



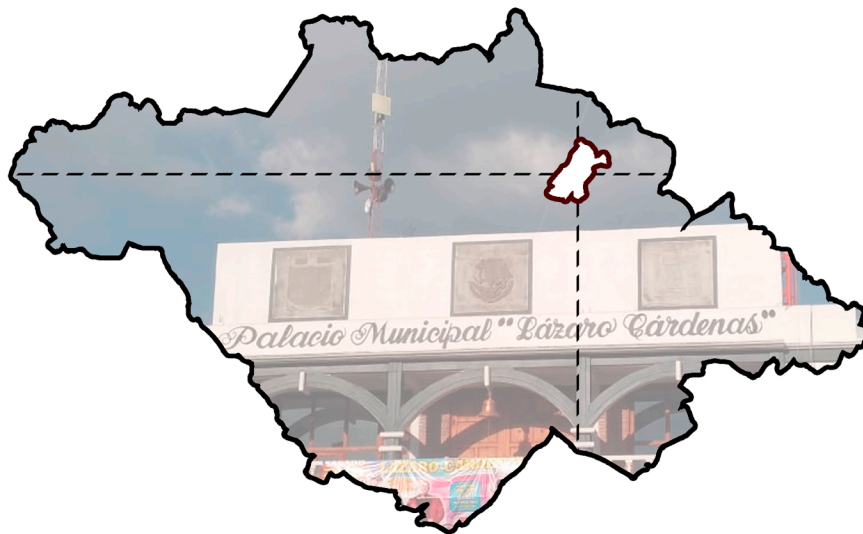
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



LÁZARO CÁRDENAS

CONTENIDO

1. Presentación	2
2. Recepción de la Cuenta Pública	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	15
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad	61
7. Estado de la Deuda Pública	65
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio	66
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	68
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas	70
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	81
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	84
13. Procedimientos Jurídicos	86
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	88
15. Seguimiento al Resultado del Informe.	90

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Lázaro Cárdenas**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Lázaro Cárdenas

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	04 de Mayo de 2023	Extemporánea	2
Abril-Junio	25 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	25 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	22 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Lázaro Cárdenas**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que **cumplió parcialmente** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Lázaro Cárdenas**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/1656/2023	23 de Mayo de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022 (FISM)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales 2022 (FORTAMUN)
OFS/2610/2023	20 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	20,150,084.04	26,706,495.64	25,349,944.69	20,530,574.68	81.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,138,479.00	6,345,191.20	2,434,331.53	2,109,015.75	86.6
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	3,153,099.00	3,153,109.43	3,006,587.31	2,422,096.41	80.6
SUBTOTAL	29,441,662.04	36,204,796.27	30,790,863.53	25,061,686.84	81.4
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022	0.00	0.00	729,346.00	729,346.00	100.0
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales 2022	0.00	0.00	200,564.00	200,564.00	100.0
TOTAL	29,441,662.04	36,204,796.27	31,720,773.53	25,991,596.84	81.9

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

- 1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de

infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Lázaro Cárdenas**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de Lázaro Cárdenas
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	5,269,581.24	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,556,469.73	
Derechos a recibir bienes o servicios	1,387,079.00	
Suma Circulante	9,213,129.97	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	12,847,795.72	
Bienes muebles	10,399,188.63	
Activos intangibles	29,811.01	
Suma No Circulante	23,276,795.36	
Total Activo		32,489,925.33
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	439,761.30	
Documentos por pagar a corto plazo	1,877,296.49	
Total Pasivo Circulante	2,317,057.79	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	15,903,934.91	
Aportaciones	9,086,935.91	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	6,816,999.00	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	14,268,932.63	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	8,407,758.90	
Resultados de Ejercicios Anteriores	5,861,173.73	

Cuenta	Saldo	Total
Total Hacienda Pública/Patrimonio	30,172,867.54	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		32,489,925.33

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Lázaro Cárdenas
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	80,512.10	97,933.00	17,420.90	121.6
4	Derechos	131,990.22	1,327,649.92	1,195,659.70	1,005.9
5	Productos	959,060.71	294,885.80	-664,174.91	30.7
8	Participaciones Aportaciones Convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	28,270,099.01	34,484,327.55	6,214,228.54	122.0
Suman los Ingresos		29,441,662.04	36,204,796.27	6,763,134.23	123.0

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	13,356,118.84	13,040,725.16	13,120,624.71	-79,899.55	100.6
2000	Materiales y Suministros	2,318,819.50	2,543,143.74	2,582,972.81	-39,829.07	101.6
3000	Servicios Generales	6,985,390.46	9,474,482.45	9,586,594.64	-112,112.19	101.2
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	447,554.24	1,916,979.07	1,924,428.71	-7,449.64	100.4
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	195,300.00	1,138,035.13	1,138,035.13	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	6,138,479.00	7,593,426.29	3,368,117.53	4,225,308.76	44.4
Suman los egresos		29,441,662.04	35,706,791.84	31,720,773.53	3,986,018.31	88.8

Diferencia (+Superávit -Déficit) **4,484,022.74**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$26,706,495.64**, devengaron \$25,349,944.69; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$4,626,550.97**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Mediante oficio MLC/PM/001/2024 de fecha 05 de enero del 2024, con fecha de recepción 12 de enero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente, en virtud de que presentó aprobación por parte del Cabildo, del Código de Ética y Conducta, sin embargo no remiten la documentación total y oficial para acreditar la implementación del Sistema de Control Interno.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Lázaro Cárdenas** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Lázaro Cárdenas** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos que no fueron comprobados por el Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento. Monto Observado: \$29,024.78.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$29,024.78.

(A.F. 2º PDP - 1)

- Se otorgaron recursos como anticipo a proveedores de bienes y servicios, los cuales no fueron amortizados o recuperados al cierre del ejercicio. Monto Observado: \$410,000.00.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$400,000.00.

(A.F. 2º PDP - 2)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago a diversos proveedores por conceptos de pintura, juegos de pirotecnia y playeras, omiten la documentación que acredite la recepción y aplicación de los bienes y servicios, como: contrato, recibos de entrega, bitácora de actividades, croquis de localización de la utilización del material, evidencia fotográfica de la recepción y entrega del material. Monto Observado: \$198,905.04.

Mediante oficio MLC/PM/001/2024 de fecha 05 de enero del 2024, con fecha de recepción 12 de enero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$19,720.00. (A.F. 1º PDP - 7).

(A.F. 1º PDP - 1, 5, 7)

- Realizan pago por concepto de servicio de 11 pipas de agua, omiten la documentación que acredite la recepción y aplicación de los servicios, como: solicitudes, recibo de entrega, relación de usuarios beneficiados, contrato y evidencia fotográfica de la entrega de las 11 pipas de agua. Monto Observado: \$16,588.00.

(A.F. 1º PDP - 2)

- Realizan pago por concepto de renta de autobús para traslado a la ciudad de México omiten la documentación que acredite la recepción y aplicación de los bienes y servicios, como: solicitudes, contrato de arrendamiento, relación de las personas beneficiadas que asistieron a la Ciudad de México, evidencia fotográfica y/o videos multimedia del autobús, del traslado a la Ciudad de México y del evento. Monto Observado: \$10,000.00.

(A.F. 1º PDP - 3)

- Realizan pago por mantenimiento a revolvedora, sin embargo omiten la documentación que acredite la recepción y aplicación de los servicios como: bitácoras de mantenimiento, recibo y evidencia fotográfica de los servicios de mantenimiento a la revolvedora. Monto Observado: \$8,236.00.

Mediante oficio MLC/PM/001/2024 de fecha 05 de enero del 2024, con fecha de recepción 12 de enero del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$8,236.00.

(A.F. 1º PDP - 4)

- Realizan pago por presentación del grupo musical, audio, renta de gradas metálicas, enlonado, estructura metálica, 9 jinetes y un payaso locutor, entre otros, sin embargo omiten orden de pago, Acta de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, propaganda, así como publicidad y/o medios de difusión de los eventos y contratos. Aunado a que se tiene como antecedente que mediante visita domiciliaria al proveedor, se constató que este no cuenta con los activos, infraestructura o capacidad material directa o indirecta para suministrar bienes o servicios al municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala. Monto Observado: \$2,680,000.00.

(A.F. 1º PDP - 6)

- Realizan pago por servicios de renta de equipo, iluminación video y planta de luz para los eventos del día de la Independencia y 28 Aniversario del Municipio de Lázaro Cárdenas, omiten la documentación que acredite la recepción y aplicación de los bienes y servicios como contratos de arrendamiento, evidencia de los servicios pagados y de los eventos realizados. Monto Observado: \$116,000.01.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$52,200.00.

(A.F. 2º PDP - 3)

- Realizan pago por contratación de grupos musicales, banda de viento y pinta de bardas para eventos, sin embargo omiten Acta de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, contrato, propaganda, publicidad, programa de feria y evidencia de la presentación de los grupos musicales en los eventos realizados, así como de la pinta de bardas. Monto Observado: \$330,599.99.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$110,200.00.

(A.F. 2º PDP - 4)

- Realizan pago por concepto de jaripeo, baile, enlonado, cerca, valla metálica, planta de luz, iluminación, impresión de boletos, bardas rotuladas, toros, grupos musicales, escenario, audio e iluminación, sin embargo omiten orden de pago, Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, contrato y evidencia fotográfica de los servicios y de las presentaciones, además de que los comprobantes fiscales fueron emitidos con fecha posterior al evento. Aunado a lo anterior, se realizaron procedimientos (cuestionarios) a servidores públicos en donde mencionaron que la empresa que prestó los servicios para el evento fue otra distinta a la que facturó. Monto Observado: \$800,000.00.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$800,000.00. no obstante, persiste por el incumplimiento a la normativa.

(A.F. 2º PDP - 5)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Del análisis al "Presupuesto de Egresos ", así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al cierre del ejercicio, se presenta un sobregiro presupuestal en 21 partidas por \$1,543,498.10, mismas que al inicio del ejercicio y durante el transcurso del mismo sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal.

(A.F. 2º PRAS - 4)

- Del análisis al "Presupuesto de Egresos", así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al cierre del ejercicio, se presenta un subejercicio presupuestal en 19 partidas por un importe de \$5,529,516.41, lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

(A.F. 2º PRAS - 5)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pago por mantenimiento y cambio de llantas a camión compactador, sin embargo se realizaron procedimientos de auditoria (cuestionario) a un servidor público del área de servicios municipales, el cual señaló que no se realizaron mantenimientos a dicho compactador y tampoco cambios de llantas, por lo que el gasto resulta improcedente. Monto Observado: \$34,823.20.

(A.F. 1º PDP - 8)

- Pagaron sueldos, prima vacacional, compensación y aguinaldo al juez municipal siendo improcedente ya que no acredita tener el perfil para ocupar el cargo, no presenta título y cédula profesional legalmente expedidos, con una antigüedad mínima de tres años y No cuenta con su nombramiento como Juez Municipal, expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. Monto Observado: \$141,947.59.

(A.F. 1º PDP - 9; 2º PDP - 7)

- Se detectó que el municipio registró y pagó sueldos a cuatro empleados, no obstante; se realizó pase de lista al personal que labora en la administración municipal y se aplicaron cuestionarios de ausentismo, detectándose que el personal no se localizó en sus áreas de trabajo y el municipio no presentó oficios de comisión y/o evidencia documental que acreditara la ausencia de las personas en cuestión. Aunado a lo anterior, no tienen autorizado el puesto de "Trabajadora Social" en su Tabulador de sueldos autorizado, por lo que es improcedente el pago de sueldos de dicha plaza. Monto Observado: \$211,164.58.

Mediante oficio MLC/PM/001/2024 de fecha 05 de enero del 2024, con fecha de recepción 12 de enero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$109,380.00.

(A.F. 1º PDP - 10)

- Realizan pago de sueldos a personal de confianza, siendo improcedentes y excesivos, toda vez que se detectó el pago en exceso en relación al sueldo autorizado en su tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2023. Monto Observado: \$57,542.06

Mediante oficio MLC/PM/001/2024 de fecha 05 de enero del 2024, con fecha de recepción 12 de enero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$10,142.50.

(A.F. 1º PDP - 11)

- Realizan pago de sueldos de cinco plazas no autorizadas, no ajustándose al tabulador de sueldos autorizados para el ejercicio fiscal 2023. Monto Observado: \$592,220.46.

Mediante oficios MLC/PM/001/2024 de fecha 05 de enero del 2024, con fecha de recepción 12 de enero del 2024 y MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$258,696.36.

(A.F. 1º PDP - 12; 2º PDP - 12)

- Realizan pago de sueldos a funcionarios de elección popular y personal, siendo improcedentes y excesivos, toda vez que se otorgaron incrementos considerables de sueldos en algunos puestos, tomando en consideración que los integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a una retribución que no podrá incrementarse en cantidad superior al porcentaje inflacionario por año, conforme a normativa. Monto Observado: \$169,297.54.

(A.F. 1º PDP - 13; 2º PDP - 9)

- Realizan pago por asesoría contable y servicios profesionales de contabilidad, cuyo gasto es improcedente, toda vez que el municipio cuenta con un Tesorero Municipal y un área administrativa de Tesorería Municipal, los cuáles deben realizar dichos trabajos de justificación, comprobación y organización de la cuenta pública, omiten contrato, documentación que acredite el perfil y la experiencia profesional del prestador de servicios, evidencia de los trabajos realizados y reporte de actividades. Monto Observado: \$23,200.00.

(A.F. 2º PDP - 6)

- Realizan pago por compensaciones al personal, sin integrar la documentación comprobatoria que acredite haber devengado dicho pago y el motivo por el cual se originó, o en su caso, las evaluaciones que acrediten el desempeño del trabajador; listas de asistencia que acrediten un trabajo extraordinario. Monto Observado: \$67,941.51.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$67,941.51.

(A.F. 2º PDP - 8)

- Realizan pago por concepto de derecho de servidumbre para el paso de agua potable a la población, sin integrar recibo de pago firmado por el beneficiario, evidencia de la implementación de la infraestructura para el paso de agua potable, escritura del predio completa y testimonio en el que especifique el sello registral que acredite que el predio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Monto Observado: \$30,000.00.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$30,000.00.

(A.F. 2º PDP - 10)

- Realizaron pago por servicios profesionales, cuyos contratos no mencionan los trabajos a realizar, además de que se omitió presentar constancia de situación fiscal, currículum que acredite los perfiles y los conocimientos de los prestadores de servicios, presentan reportes fotográficos donde se mencionan nombre de una obra y conceptos atribuibles a Obras públicas, por lo que dichos trabajos y reportes fotográficos corresponden a Obra Pública. Monto Observado: \$16,297.53.

(A.F. 2º PDP - 11)

- Realizan pago por apoyo de un portón para el grupo de migrantes, sin embargo omiten la documentación que compruebe y justifique la entrega del apoyo a los beneficiarios, como recibo firmado del recurso por los beneficiarios, evidencia fotográfica de la entrega del recurso y de dicho portón. Monto Observado: \$25,000.00.

Mediante oficio MLC/PM/001/2024 de fecha 05 de enero del 2024, con fecha de recepción 12 de enero del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$25,000.00.

(A.F. 1º PDP - 14)

- Se detectaron tres casos de parentesco en el Municipio: Un Director de la Instancia de la Mujer con el Director de Turismo (hermanos); Oficial de Registro Civil del Jurídico con un Auxiliar Operativo A DIF (hermanos); y el Director de Secretaria con el Auxiliar Operativo B (hermanos).

Mediante oficio MLC/PM/001/2024 de fecha 05 de enero del 2024, con fecha de recepción 12 de enero del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 1º PRAS - 6)

- El municipio realizó pagos por concepto de prima vacacional, gratificación de fin de año a personal y compensación, por \$1,149,308.84 sin apearse a lo establecido en el artículo 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante oficios MLC/PM/001/2024 de fecha 05 de enero del 2024, MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 1º PRAS - 5; 2º PRAS - 3)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al cierre del ejercicio fiscal 2023 el municipio no presenta obligaciones financieras pendientes de pago.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron pago por concepto de Eventos de feria y baile por el importe de \$2,680,000.00, sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Licitación Pública".

(A.F. 1º PRAS - 7)

- Realizaron pago por concepto de "Diversos Eventos con motivo del Marco de Feria 2023", por el importe de \$800,000.00, sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Licitación Pública".

(A.F. 2º PRAS - 9)

- Realizaron pago por concepto de adquisición de 1,100 licuadoras para el festejo del 10 de mayo de 2023, por el importe de \$500,000.60, sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

Mediante oficio MLC/PM/001/2024 de fecha 05 de enero del 2024, con fecha de recepción 12 de enero del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 1º PRAS - 8)

- Realizaron pago por concepto de adquisición de una camioneta Nissan Frontier para seguridad pública, por el importe de \$493,900.00, sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

(A.F. 2º PRAS - 8)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la inspección física realizada a los bienes muebles del municipio de Lázaro Cárdenas, se observó el faltante de 17 radios. Monto Observado: \$142,998.38.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$92,164.70.

(A.F. 2º PDP - 13)

- Derivado de la revisión física al municipio en la revisión de bienes muebles, se observó que 9 radios de comunicación, no se encontraban registrados en el inventario del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV), hechos que quedaron asentados en el acta de circunstanciada. Así mismo en dicha revisión presentaron 4 radios de comunicación que se encontraban sin funcionamiento.

(A.F. 2º PRAS - 6)

- Realizan compra de 1 radio de comunicación por \$8,969.12, detectándose que la Administración Municipal no hizo el registro contable de los bienes adquiridos, toda vez que el valor de adquisición por el precio de compra es igual o mayor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el ejercicio fiscal 2023.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 2º PRAS - 7)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No Aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre el monto recibido, las obras o acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al menos a través de la página oficial de internet, incluyendo los servicios relacionados con obra pública y adquisiciones financiadas con esta fuente de financiamiento.

(A.O. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio no presentó acta de priorización de obras públicas en la que se identifique la autorización de los seis servicios relacionados con obra pública y dos adquisiciones, registradas fuera del capítulo 6000.

(A.O. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 5, 10, 13, 19)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Respecto a las obras y acciones ejecutadas en el periodo de julio a diciembre, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2° PRAS - 1)

- Respecto a los procedimientos de adjudicación para la "adquisición de bomba de agua sumergible", "levantamiento topográfico" y "topobatimetría", el municipio no presentó presupuestos y oficio de adjudicación de los servicios por parte del comité de obras públicas.

(A.O. 1° PRAS - 3, 7, 11)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En dos servicios relacionados con obra pública y dos suministros consistentes en la “adquisición de bomba de agua sumergible”, dos “levantamientos topográficos” y “suministro de material eléctrico”, el Municipio no cumplió con la formalización de un contrato.

Mediante oficio MLC/DP/0005-A/2024 de fecha 12 de enero de 2024 y recibido el 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación (A.O. 1º PRAS – 4).

(A.O. 1º PRAS - 4, 8; 2º PRAS - 7, 11)

- Respecto a la adquisición de bomba de agua sumergible, levantamientos topográficos, topobatimetría, suministro de material eléctrico y estudio hidrológico, no se presentó garantía de cumplimiento para su ejecución.

Mediante oficio MLC/DP/0005-A/2024 de fecha 12 de enero de 2024 y recibido el 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación (A.O. 1º PRAS – 4).

(A.O. 1º PRAS - 4, 12; 2º PRAS - 7, 11, 16, 21)

- En la contratación de dos servicios consistentes en la “elaboración de estudio hidrológico”, se omitió incluir las cláusulas correspondientes a “forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato, penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato y señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones”.

(A.O. 2º PRAS - 14)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Respecto a la ejecución de dos levantamientos topográficos, topobatimetría y estudio hidrológico, el municipio omitió presentar las bitácoras de inicio a término de su ejecución.
(A.O. 1° PRAS - 9, 13; 2° PRAS - 8, 17, 22)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De los servicios referentes a levantamiento topográfico, topobatimetría y estudio hidrológico, el municipio no presentó documentación técnica comprobatoria que acredite la procedencia de sus pagos, importe que asciende a \$260,939.99, irregularidad que imposibilita y limita la revisión y cuantificación, aunado a que no se garantiza mediante tarjeta de precio unitario que el análisis, cálculo e integración del precio pagado sea acorde con las condiciones de costos vigentes en la zona o región.

(A.O. 1° PDP - 1, 2; 2° PDP - 2, 4, 5)

- En la obra número FISM2247-009-IF23 referente a "mantenimiento de electrificación", el municipio no presentó el documento técnico denominado "estimación" que acredite el pago de \$204,440.00.

(A.O. 2° PDP - 1; PRAS - 3)

- Respecto al suministro de material eléctrico, el municipio no presentó la documentación técnica justificativa como: registro de entradas y salidas de material en almacén, números generadores, bitácoras, croquis de su ubicación y reporte fotográfico de su instalación que acredite la procedencia del pago por \$134,954.40, irregularidad imposibilita y limita la revisión, aunado a que no se garantiza que el costo por el suministro de foco led Montana sea acorde con las condiciones de costos vigentes en la zona o región.

(A.O. 2° PDP - 3)

- En los servicios consistentes en "levantamiento topográfico y estudio hidrológico, el municipio no presentó tarjetas de precios unitarios.

(A.O. 2° PRAS - 6, 15, 20)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En el suministro con número 202306MLC00016 referente a la "adquisición de bomba de agua sumergible", el municipio no presentó documentación respecto a la ubicación, destino y resguardo del equipo de bombeo desinstalado.

(A.O. 1° PRAS - 6)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- En la adquisición de bomba de agua sumergible y suministro de material eléctrico, el municipio no presentó garantía del equipo y material adquirido, así como garantía por vicios ocultos y acta de entrega - recepción del municipio a los beneficiarios.

(A.O. 1° PRAS - 5; 2° PRAS - 12)

- Respecto a la adquisición de bomba de agua sumergible, levantamiento topográfico, topobatimetría y estudio hidrológico, no se presentó la totalidad la documentación correspondiente a su proceso de terminación, entre los faltantes se encuentran expediente técnico finiquito y oficio de terminación del servicio.

(A.O. 1° PRAS - 5, 10, 14; 2° PRAS - 9, 18, 23)

- Respecto a la obra número FISM2247-009-IF23 consistente en el “mantenimiento de electrificación” el municipio no presentó expediente técnico finiquito y acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios.

(A.O. 2° PRAS - 4)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$6,345,191.20**, devengaron \$2,434,331.53; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$395,455.44**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Mediante oficio MLC/PM/001/2024 de fecha 05 de enero del 2024, con fecha de recepción 12 de enero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente, en virtud de que presentó aprobación por parte del Cabildo, del Código de Ética y Conducta, sin embargo no remiten la documentación total y oficial para acreditar la implementación del Sistema de Control Interno.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Lázaro Cárdenas** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las aportaciones federales de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Lázaro Cárdenas** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos que no fueron comprobados por el Tesorero Municipal. Monto Observado: \$5,500.00.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$5,500.00.

(A.F. 2º PDP - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FISM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se constató que el municipio no reintegró \$3,181,513.67 a la Tesorería de la Federación, que corresponde a los recursos que no fueron devengados y comprometidos al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 2º PRAS - 1)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta "2023/ 5.51 al Millar", presenta un saldo de \$6,880.34; los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 2º R - 1)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta de "Otros documentos por pagar a corto plazo" presenta un saldo de \$92,330.56 y representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio fiscal, cabe señalar el municipio cuenta con liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras.

(A.F. 2º R - 2)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta "Proveedores de Inversión Pública", presenta un saldo de \$100,000.00; los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 2º R - 3)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con recursos de este fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De las siete obras revisadas en muestra de auditoría, se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Mediante oficio MLC/DP/097/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2° PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Previo a la ejecución de las obras consistentes en la construcción de comedor escolar y equipamiento de comedor escolar en CECYTE No 21, se omitió presentar oficio de validación por parte de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

(A.O. 2° PRAS - 20, 24)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Respecto a las siete obras revisadas, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2° PRAS - 1)

- El Municipio no presentó la totalidad de la documentación correspondiente al proceso de adjudicación de la elaboración de levantamientos y proyectos, pavimentación con adoquín y equipamiento de comedor escolar en CECYTE No 21, entre los faltantes se encuentran invitaciones, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, acta de fallo y oficio de adjudicación.

Mediante oficio MLC/DP/097/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones. (A.O. 2° PRAS – 4, 9)

(A.O. 2° PRAS - 4, 9, 25)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de seis contratos se omitió incluir las cláusulas referentes a nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato y señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones.

(A.O. 2° PRAS - 3)

- Respecto al equipamiento de comedor escolar en CECYTE No 21, así como la elaboración de levantamientos y proyectos, el municipio no presentó fianza de cumplimiento de conformidad con la normativa aplicable.

Mediante oficio MLC/DP/097/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones citadas

(A.O. 2º PRAS - 5, 26)

- En tres obras con número PS-03/LCOP-006/23, FISM2347-LCOP-02, FISM2347-LCOP-10 referentes a "pavimento de adoquín y ampliación de drenaje sanitario", el Municipio no presentó orden de pago y póliza de pago del anticipo.

Mediante oficio MLC/DP/097/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la totalidad de las observaciones citadas

(A.O. 2º PRAS - 11, 16, 30)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Respecto a las obras con número FISM2347-LCOP-03 y FISM2347-LCOP-05, el gobierno municipal celebró convenios modificatorios en cuanto a monto y plazo de ejecución, en los cuales, este último rubro excedió el porcentaje establecido en la normativa, además no presentó el oficio de inicio de obra.

Mediante oficio MLC/DP/097/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones citadas

(A.O. 2º PRAS - 18, 21)

- En las obras con número PS-03/LCOP-006/23, FISM2347-LCOP-02, FISM2347-LCOP-07, FISM2347-LCOP-10 referentes a dos pavimentos de adoquín, equipamiento de comedor escolar en CECYTE y ampliación de drenaje sanitario, se constató el incumplimiento al plazo de ejecución establecido en cada contrato o calendario de ejecución, al mismo tiempo la omisión de aplicación de penas convencionales.

(A.O. 2° PRAS - 12, 17, 28, 31)

- De tres obras revisadas en muestra, no se presentó calendario de ejecución de obra, oficio de inicio de obra y bitácoras.

Mediante oficio MLC/DP/097/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones (A.O. 2° PRAS – 10, 23) y parcialmente la observación (A.O. 2° PRAS – 6).

(A.O. 2° PRAS - 6, 10, 23)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En la obra número FISM2247-LCOP-07 consistente en el "equipamiento de comedor escolar en CECYTE No 21", el municipio no presentó documentación técnica comprobatoria como: cuerpo de estimación, números generadores, croquis y reporte fotográfico que acrediten la procedencia del pago por \$92,893.41; aunado a que no se garantiza que el costo por el suministro de 1 pieza de refrigerador de 11 pies cúbicos sea acorde con las condiciones de mercado.

Mediante oficio MLC/DP/097/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar un importe de \$84,757.02; teniendo pendiente por solventar \$8,136.39

(A.O. 2° PDP - 12)

- Al cierre del ejercicio, el municipio no presentó cuerpo de estimación, números generadores, croquis y reporte fotográfico que acrediten la procedencia del devengo por \$100,000.00 del "equipamiento de comedor escolar en CECYTE No 21", irregularidad que imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos, careciendo de certeza que el devengo efectuado corresponda a los trabajos ejecutados.

Mediante oficio MLC/DP/097/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2° PRAS - 29)

- De las siete obras revisadas en muestra, el municipio no presentó la totalidad la documentación correspondiente a sus pagos, entre los faltantes se encuentran orden de pago de estimación, póliza de pago, póliza de devengo, estados de cuenta bancarios, croquis, reporte fotográfico y tarjetas de precios unitarios.

Mediante oficio MLC/DP/097/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones (A.O. 2° PRAS – 11, 16, 27, 30) y parcialmente las observaciones (A.O. 2° PRAS – 7, 19, 22)

(A.O. 2° PRAS - 7, 11, 16, 19, 22, 27, 30)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número LCOP-001/23, FISM2347-LCOP-03, FISM2347-LCOP-05, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$437,376.67, destacando los conceptos de riego de impregnación, acarreo de material y elaboración de levantamientos y proyectos.

Mediante oficio MLC/DP/097/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar un importe de \$59,202.25. (A.O. 2º PDP – 5, 9, 10) quedando pendiente un importe de \$378,174.42

(A.O. 2º PDP - 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11)

- En las obras con número FISM2347-LCOP-03 y FISM2347-LCOP-05 referentes a construcción de comedor escolar en CECYTE No 21 y pavimento de adoquín, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$19,091.62, destacando el concepto de cadena de concreto armado.

Mediante oficio MLC/DP/097/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar un importe de \$9,946.99 (A.O. 2º PDP – 3, 6; Parcialmente A.O. 2º PDP – 4) quedando pendiente por solventar un importe de \$9,144.63

(A.O. 2º PDP - 2, 3, 4, 6)

- En la obra PS-03/LCOP-006/23 referente a la "pavimentación con adoquín", devengada al cierre del ejercicio, se determinaron conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas, esto de acuerdo con las pruebas realizadas por el laboratorio de este ente fiscalizador el día 02 de enero de 2024, al no cumplir el grado de compactación en los conceptos de compactación de terreno natural y base hidráulica, así como la resistencia del adocreto, por lo que se solicitó abstenerse de realizar el pago de \$413,585.24.

(A.O. 2º PRAS - 13, 14, 15)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Respecto a la obra con número LCOP-001/23 consistente en la "elaboración de levantamientos y proyectos", el municipio no presentó expediente técnico finiquito, oficio de terminación, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios.

Mediante oficio MLC/DP/097/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2° PRAS - 8)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo.

5.3. REA: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2022

Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022, de un presupuesto recibido de **\$0.00**, devengaron \$729,346.00; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$196,207.66**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De la obra revisada con número FISM2247-004 referente a la "construcción de pavimento de adoquín", no se presentó reporte trimestral a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de la aplicación del recurso.

Mediante oficio MLC/DP/0005-A/2024 de fecha 12 de enero de 2024 y recibido el 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación.

(A.O. 1º PRAS - 2)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la obra revisada no se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, la obras a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 1° PRAS - 1)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de la obra FISM2247-004, consistente en la "construcción de pavimento de adoquín "en la calle Emiliano Zapata de la localidad de San Juan de la Laguna.

Mediante oficio MLC/DP/0005-A/2024 de fecha 12 de enero de 2024 y recibido el 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación.

(A.O. 1° PRAS - 3)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra ejecutada cumplió con la modalidad para su adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De la obra realizada, el Municipio cumplió con la formalización del contrato para su ejecución, así como la presentación de las fianzas correspondientes.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra revisada, el municipio no presentó bitácora de inicio al término de obra.

Mediante oficio MLC/DP/0005-A/2024 de fecha 12 de enero de 2024 y recibido el 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación.

(A.O. 1° PRAS - 4)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En la obra referente a la construcción de pavimento de adoquín, se detectaron precios superiores al de mercado equivalente a \$69,228.11; respecto a base hidráulica, banqueta y guarnición, debido un bajo rendimiento de maquinaria y mano de obra.

(A.O. 1° PDP - 11, 12, 13)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra FISM2247-004, se identificaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$92,074.88, destacando los conceptos de excavación en corte por medios mecánicos, construcción de pozos de visita y renivelación de registros.

(A.O. 1° PDP - 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10)

- En la obra revisada, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$34,904.66, identificados en los conceptos de base hidráulica, banquetta y guarnición.

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Respecto a la obra revisada se omitió presentar expediente técnico finiquito, oficio de terminación de obra, fianza de vicios ocultos y acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios, como parte del procedimiento de terminación de la obra.

(A.O. 1° PRAS - 5)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo.

5.4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$3,153,109.43**, devengaron \$3,006,587.31; más un remante de FORTAMUN 2022 por \$200,564.00; dando un total de monto devengado por \$3,207,151.31; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$323,562.22**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos

Mediante oficio MLC/PM/001/2024 de fecha 05 de enero del 2024, con fecha de recepción 12 de enero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente, en virtud de que presentó aprobación por parte del Cabildo, del Código de Ética y Conducta, sin embargo no remiten la documentación total y oficial para acreditar la implementación del Sistema de Control Interno.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Lázaro Cárdenas** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Lázaro Cárdenas** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos que no fueron comprobados por el Tesorero Municipal. Monto Observado: \$10,000.00.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$10,000.00.

(A.F. 2º PDP - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por concepto de mantenimiento a una unidad vehicular, omiten la documentación que acredite la recepción y aplicación de los servicios, como: bitácora de mantenimiento, contrato, orden de servicio del taller y evidencia fotográfica que acredite las reparaciones y los mantenimientos realizados. Monto Observado: \$27,492.00.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$27,492.00.

(A.F. 2º PDP - 3)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento de FORTAMUN, se encuentra cancelada parcialmente con la leyenda "Operado".

(A.F. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 1)

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pago por concepto de combustible a una unidad vehicular que no es propiedad del Ayuntamiento, siendo impropio el gasto. Monto Observado: \$49,842.80.

(A.F. 1º PDP - 1)

- Se detectó que el municipio registró y pagó sueldos a un empleado, no obstante; se realizó pase de lista al personal que labora en la administración municipal y se aplicaron cuestionarios de ausentismo, detectándose que dicha persona no se localizó en su área de trabajo y el municipio no presentó oficios de comisión y/o evidencia documental que acreditara la ausencia de la persona en cuestión. Aunado a lo anterior, en su tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2023, se observó que el puesto de "Instructora" no se encuentra autorizado, siendo impropio su pago. Monto Observado: \$38,980.00.

(A.F. 1º PDP - 2)

- Realizan pago de compensaciones al personal de Seguridad Pública sin integrar la documentación comprobatoria que acredite haber devengado dicho pago y el motivo por el cual se originó, o en su caso, las evaluaciones que acrediten el desempeño del trabajador; listas de asistencia que acrediten un trabajo extraordinario. Monto Observado: \$21,537.35.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$21,537.35.

(A.F. 2º PDP - 2)

- El municipio realizó pago de sueldos y otras prestaciones por \$1,172,336.92, a elementos de Seguridad Pública que no cumplieron con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública, esto derivado a que existen elementos que no se encuentran registrados en la plataforma de evaluación y elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

Mediante oficios MLC/PM/001/2024 de fecha 05 de enero del 2024, con fecha de recepción 12 de enero del 2024 y MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar parcialmente, ya que de siete elementos de seguridad pública, presentó dos Resultados de Evaluación como "Aprobados" , quedando sin acreditar a cinco elementos.

(A.F. 1º PRAS - 3; 2º PRAS - 2)

- El municipio realizó pagos por concepto de prima vacacional y gratificación de fin de año a personal, por \$142,608.28, sin apegarse a lo establecido en el artículo 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 2º PRAS - 3)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta 2023 Nóminas, honorarios y otros servicios, presenta un saldo de \$4,021.56; los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio.

Mediante oficio MLC/DP/091/2024 de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 2º PRAS - 4)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportados y justificados, cuentan con resguardos y mediante inspección física, se constató su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se llevó a cabo la fiscalización de una obra pública y dos adquisiciones registradas fuera del capítulo 6000, de las cuales no se presentó reporte trimestral por el que el municipio haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público trimestralmente a través de su portal aplicativo sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos.

(A.O. 2° PRAS - 2)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Respecto a la obra pública y adquisiciones revisadas, no se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 2° PRAS - 3)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- La obra pública y adquisiciones revisadas, fueron considerados en la priorización de obras públicas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Respecto a la obra pública, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2° PRAS - 1)

- En las adquisiciones con número 202303FFM00005 y 2023FORT00 referentes al suministro de material eléctrico, el municipio no presentó oficio de adjudicación del suministro.

(A.O. 2° PRAS - 8, 12)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización del contrato por la "rehabilitación de alumbrado público" se omitió incluir las cláusulas referentes a: forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato, penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato y señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones

(A.O. 2º PRAS - 7)

- Como parte del proceso de contratación de la rehabilitación de alumbrado público y suministro de material eléctrico, no se presentaron garantías de cumplimiento.

(A.O. 2º PRAS - 4, 9, 13)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Respecto a la rehabilitación de alumbrado público, ejecutada bajo el número FORT20230001783 el municipio omitió presentar calendario de ejecución y oficio de inicio.

(A.O. 2º PRAS - 10)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En lo que respecta al suministro de material eléctrico, realizado a través de los números 202303FFM00005 y 2023FORT00, el municipio no presentó registro de entradas y salidas de material en bodega, números generadores, bitácoras de instalación, croquis de su ubicación, y reporte fotográfico de su ubicación o instalación que acredite la procedencia de los pagos por \$182,238.40, irregularidad que imposibilita y limita la revisión, aunado a que no se garantiza que el costo de foco led Montana de alta potencia de 60 watts sea acorde con las condiciones de mercado.

(A.O. 2° PDP - 1, 3; PRAS - 5)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se determinó como no ejecutada la rehabilitación de alumbrado público por \$52,501.02, ya que el reporte fotográfico que soporta el pago se presenta en hojas membretadas de una persona distinta a la contratada, quien a su vez participa en el procedimiento de adjudicación de la obra, además de que en el citado reporte fotográfico aparece personal de servicios municipales desarrollando actividades de conexión y armado de luminarias.

(A.O. 2° PDP - 2)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- En el proceso de terminación de la rehabilitación de alumbrado público, no se presentó expediente técnico finiquito, acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios, oficio de terminación y garantía de vicios ocultos.

(A.O. 2° PRAS - 11)

- Respecto a los suministros de material eléctrico, no se presentó acta de entrega - recepción del proveedor al municipio y garantía por vicios ocultos del material adquirido.

(A.O. 2º PRAS - 6, 14)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido de **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado (Pesos)	Probable	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	4,187,821.04	1,090,712.24	3,097,108.80	
Pago de gastos improcedentes	1,454,794.62	497,697.72	957,096.90	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	44,524.78	44,524.78	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	410,000.00	400,000.00	10,000.00	
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados	25,000.00	25,000.00	0.00	
Faltante de bienes muebles	142,998.38	92,164.70	50,833.68	
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	69,228.12	0.00	69,228.12	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	53,996.28	9,946.99	44,049.29	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	581,952.57	59,202.25	522,750.32	
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	875,466.20	84,757.02	790,709.18	
Total	7,845,781.99	2,304,005.70	5,541,776.29	

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Lázaro Cárdenas** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2023, por la cantidad **\$5,541,776.29**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	14	1	13
Casos de Nepotismo	3	3	0
Total	17	4	13

● Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios

- Realizaron pago por concepto de diversos eventos de feria y baile por el importe de \$2,680,000.00, sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Licitación Pública".
- Realizaron pago por concepto de "Diversos Eventos con motivo del Marco de Feria 2023", por el importe de \$800,000.00, sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Licitación Pública".
- Realizaron pago por concepto de adquisición de una camioneta Nissan Frontier para seguridad pública, por el importe de \$493,900.00, sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

- El gobierno municipal realizó 10 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.
- **Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (21 partidas)**
 - Se identificaron 21 partidas con sobregiro presupuestal por \$1,543,498.10; entre los montos mas relevantes se identifican diferentes partidas en los capitulos 1000 Servicios Personales por \$779,856.52 y 6000 Inversión Pública por \$440,542.10.
- **Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (19 partidas)**
 - Se identificaron 19 partidas con subejercicios presupuestal por \$5,529,516.41; entre los montos mas relevantes se identifican diferentes partidas en los capitulos 1000 Servicios Personales por \$699,956.97 y 6000 Inversión Pública por \$4,665,850.86.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a

las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	3	0	3
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	1	0
TOTAL	4	1	3

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Lázaro Cárdenas**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Lázaro Cárdenas

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	557,178.95	0.00	0.00	557,178.95
Edificios no Habitacionales	9,603,736.79	0.00	0.00	9,603,736.79
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	441,704.19	0.00	0.00	441,704.19
Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	433,704.09	55,411.81	0.00	489,115.90
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	29,850.00	0.00	0.00	29,850.00
Equipos y Aparatos Audiovisuales	41,993.26	0.00	0.00	41,993.26
Cámaras Fotográficas y de Video	174,011.02	0.00	0.00	174,011.02
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	17,552.50	58,000.00	0.00	75,552.50
Instrumental Médico y de Laboratorio	6,049.00	0.00	0.00	6,049.00
Vehículos y Equipo Terrestre	2,508,275.00	751,800.00	0.00	3,260,075.00
Otros Equipos de Transporte	133,162.14	0.00	0.00	133,162.14
Equipo de Defensa y Seguridad	52,267.51	0.00	0.00	52,267.51
Maquinaria y Equipo de Construcción	4,899,277.74	0.00	0.00	4,899,277.74
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	233,109.25	0.00	0.00	233,109.25
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	14,283.00	0.00	0.00	14,283.00
Herramientas y Máquinas-herramienta	102,585.00	216,563.32	0.00	319,148.32
Otros Equipos	155,930.80	56,260.00	0.00	212,190.80
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	17,399.00	0.00	0.00	17,399.00
Intangibles				

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Licencias Informáticas e Intelectuales	29,811.01	0.00	0.00	29,811.01
Total	19,451,880.25	1,138,035.13	0.00	20,589,915.38

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó **\$1,138,035.13**; por la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información por **\$55,411.81**, Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo por **\$58,000.00**, Vehículos y Equipo Terrestre por **\$751,800.00**, Herramientas y Máquinas-herramienta por **\$216,563.32** y Otros equipos por **\$56,260.00**.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$23,276,795.36** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del patrimonio por **\$20,589,915.38**, toda vez que no se considera el importe de **\$2,070,971.03** registrado como Construcciones en Proceso en Bienes de dominio público y **\$615,908.95** registrado como Construcciones en Proceso en Bienes Propios.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Lázaro Cárdenas**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Sustancia Económica y Devengo Contable”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas. **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Lázaro Cárdenas**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	87.61%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	4.75%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	95.25%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 486.83
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	6.80%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	41.36%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	10.62%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 953.06
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	9
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	25.00%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	20.00%

Indicador	Interpretación	Resultado
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	55.00%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en Muestra	el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	75.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	26.55%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Lázaro Cárdenas** ejerció el 87.6% del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Lázaro Cárdenas** tuvo una autonomía financiera del 4.8% ya que el 95.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$486.83 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Lázaro Cárdenas** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.8%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Lázaro Cárdenas** erogó el 41.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 10.6% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Lázaro Cárdenas** invirtió 953.06 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, nueve obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las diez obras, seis servicios relacionados con obra pública y cuatro adquisiciones, seleccionadas como muestra de auditoría, el 25% se encontraron terminadas, el 20% se encontraron en proceso y del 55% no se tuvo evidencia de su ejecución.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Lázaro Cárdenas** cumplió con el 75.0% en la entrega de las cuentas públicas, ya que una fue presentada de forma extemporánea. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Lázaro Cárdenas** solventó únicamente 60 de las 226 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación**

de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y órgano interno de control, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación: **Servicio de Seguridad Pública**

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	4.5 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 3,524 habitantes entre 1000 igual a 3.5; y 16 policías en activo entre 3.5.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	706 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 3,524 habitantes, entre las 5 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	66.7% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 8 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 16 policías en activo durante ese año y los 8 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	0.0% de variación en el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 3 delitos registrados en 2023, respecto de los 0 delitos consignados en 2022.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	25.0% (4) de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada, respecto de los 16 que estuvieron en activo durante el ejercicio fiscal 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	6.3% (1) de policías con el Certificado Único Policial de los 16 que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	13.6% (3) de los 16 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	No acreditó la realización de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	3 propuestas de mejora para la seguridad pública.

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 16 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 4.5 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 5 patrullas para las cuales acreditó la propiedad de las mismas, así como con la documentación que evidenció el registro de 3 delitos cometidos en el territorio municipal en el ejercicio fiscal 2023. También se corroboró que el ayuntamiento solicitó ante la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza de 9 policías municipales, de los cuales 4 aprobaron la evaluación; sin embargo, la Comisión

Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio informó que, en 2023, el ayuntamiento propuso a 10 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, 3 contaron con la aprobación de dicha evaluación, lo que evidenció falta de mecanismos de control adecuados para conciliar los datos. En lo que se refiere a la certificación, el ayuntamiento solamente contó con un policía con el Certificado Único Policial, así como 3 con el permiso para portar armas de fuego; asimismo, se observó que el ayuntamiento registró la baja de 8 policías, quedando 8 en activo al final del ejercicio, lo que representó un nivel de rotación alto de 66.7%, además no acreditó la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, tampoco evidenció la implementación de mecanismo de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, emitió el oficio número MLC/DP/0062/2024, de fecha 1 de abril de 2024, por medio del cual presentó el Certificado Único Policial de 3 policías municipales que estuvieron en activo en 2023. En lo relativo a las unidades destinadas a las actividades de seguridad pública, el ayuntamiento no acreditó el programa de mantenimiento de las unidades vehiculares destinadas a la seguridad pública, tampoco evidenció la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, además no demostró la implementación de mecanismos adecuados de control para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$125.41 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$443,199.00 entre la población total de 3,534 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	8.2 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 430 lámparas entre la población total de 3,534 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	3.0% diferencia identificada entre los \$443,199.00 gasto informado para esta revisión y \$456,708.55 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	19.5% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$443,199.00 para el alumbrado público en 2023 y \$550,590.00 el costo erogado en 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	100.0% de solicitudes atendidas en 2023, lo que se obtuvo de las 48 recibidas y atendidas por el ayuntamiento.

Según informó el ayuntamiento, para 2023, erogó un monto de \$443,199.00 por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$125.41 por habitante, en lo relativo al número de lámpara de alumbrado público existentes en el municipio, el ayuntamiento informó de un incremento de 22 lámparas al pasar de 408 en 2022 a 430 en 2023, lo que representó una mejora en el nivel de cobertura de la población que fue de 8.2 habitantes por lámpara de alumbrado público, asimismo, demostró la recepción y atención de 48 solicitudes de la ciudadanía para atender fallas en el sistema de alumbrado público; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la documentación comprobatoria del consumo de energía eléctrica, ni del pago realizado por dicho consumo, además no informó del gasto realizado en los meses de septiembre y diciembre del año que se revisa, además no demostró la implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.

El Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, presentó el oficio número MLC/DP/0062/2024, de fecha 1 de abril de 2024, con el que demostró el documento denominado diagnóstico del alumbrado público del municipio, así como del programa de mantenimiento del sistema de alumbrado público, Sin embargo, no acreditó el gasto realizado en los meses de septiembre y diciembre de 2023, tampoco demostró la implementación de mecanismo de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos.

(A.D.S.A.P. R,1,2)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	0.0% de equipamiento a los 4 empleados de la recolección de residuos sólidos, tampoco recibieron capacitación en 2023.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	0.0% de variación en el número de toneladas de residuos sólidos, debido a que no se dispuso de información correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	1.4 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 60,000 kilogramos de residuos entre la población total de 3,534 habitantes, la diferencia entre 12 meses.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	3.6% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 60 toneladas de residuos, las 16 toneladas de capacidad de carga y los 2 viajes por semana que se realizaron.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento demostró el diseño e implementación de las rutas, horarios y recorridos que realizó el camión recolector de residuos sólidos; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la adquisición y entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 4 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, tampoco demostró la capacitación que debió proporcionar a los mismos empleados, además no presentó la evidencia sobre el diseño e implementación de programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población de disminuir el volumen de residuos sólidos contaminantes, ni comprobó el registro del número de kilogramos de residuos sólidos recolectados y trasladados al relleno sanitarios correspondiente.

El Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, presentó el oficio número MLC/DP/0062/2024, de fecha 1 de abril de 2024, con el que entregó copia de algunas fotografías que muestran a personas sosteniendo un par de guantes, asimismo, presentó copia de algunos anuncios, por medio de los cuales se invita a la población a colocar las pilas usadas en un recipiente, así como electrodomésticos descompuestos. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la adquisición y entrega de los equipos necesarios para que los empleados, tampoco demostró la capacitación que debió proporcionar a los mismos empleados, además no acreditó el registro del número de kilogramos de residuos sólidos recolectados. En lo relativo a la elaboración de programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución en la generación de residuos sólidos, no demostró el proceso, ni el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

(A.D.R.M.R.S. R,1,2,3)

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	97.7% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 879 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 900 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	0.0% de variación en el número de usuarios, debido a que para el ejercicio 2022 el ayuntamiento no aportó los datos requeridos.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	20.9% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$189,669.08 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$156,902.00 que se informó para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	No acreditó la documentación sobre los estudios de calidad de agua potable.

El ayuntamiento acreditó el registro de 879 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó el 97.7% del nivel de cobertura sobre el total de viviendas (900) contadas por el INEGI; asimismo, el ayuntamiento, informó que logró recaudar \$156,902.00, por concepto del servicio de agua potable; sin embargo, en el reporte que hizo en la Cuenta Pública del mismo año, se contabilizó un ingreso por \$ 189,669.08, además, no acreditó la toma, análisis y resultados que debió llevar a cabo para garantizar la calidad del agua potable, ni el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos

Mediante el oficio número MLC/DP/0062/2024, de fecha 1 de abril de 2024, el ayuntamiento únicamente manifestó que se desconoce porque no se hayan implementado los controles y el sistema que permitiera en términos adecuados, llevar el registro y resguardo de la información que se genera con la prestación de los servicios públicos. Sin embargo, el ayuntamiento no presentó la justificación de las causas por las cuales presentó cifras diferentes por el mismo concepto, además no presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la evidencia de la toma, análisis y resultados de la calidad del agua potable, ni sobre el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

(A.D.S.A. R,2,3)

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	Para 2023, 0.0%, de variación en el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, esto debido a que no se dispuso de información generada en 2022.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	Para 2023, 0.0% de variación en el número de cuentas cobradas, debido a que no se dispuso de información que se debió generar y resguardar en 2022.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	Para 2023, 0.0% de variación en el monto recaudado por el impuesto predial, debido a que no se dispuso de información que el ayuntamiento debió generar y resguardar en 2022.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	13.8% difieren los registros, este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$97,933.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$86,066.00 reportado para esta revisión.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	No acreditó la entrega de informes al Instituto de Catastro.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, llevó el registro de 1,832 cuentas de predios urbanos y rústicos, asimismo, informó de un monto recaudado por concepto de impuesto predial por \$86,066.00, lo que representó una diferencia de 13.8% con respecto a los \$97,933.00 que reporto en la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no fue posible identificar las variaciones en el incremento o disminución del número de predios registrados, ni del monto recaudado, debido a que no se dispuso de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2022, asimismo, el ayuntamiento no demostró la entrega al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal, además el ayuntamiento no evidenció el diseño e implementación de mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos

Por medio del oficio número MLC/DP/0062/2024, de fecha 1 de abril de 2024, el ayuntamiento manifestó que bajo protesta se desconoce por qué no se hayan implementado los controles y el sistema necesario para tal efecto, asimismo, manifestó que buscara insistir en la implementación de nuevas estrategias a fin de mejorar en este rubro la recaudación municipal; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la entrega de los informes a correspondientes al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, tampoco demostró el diseño de estrategias para estimular a la población para que realizara el pago por el impuesto predial de forma puntual y total, además, no evidenció el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

(A.D.I.P. R,1,2,3,4)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 24 sesiones ordinarias de cabildo de conformidad con lo señalado en la ley, así como de la entrega y presentación del programa operativo anual.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales..	8.3% de participación promedio de los regidores en cada una de las 10 comisiones integradas para el ejercicio 2022.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	100.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 10 comisiones que operaron en 2023..
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Con la revisión de la información se corroboró que los regidores cumplieron con la realización y asistencia a las 24 sesiones ordinarias de cabildo que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el ejercicio 2023, los regidores presentaron el informe anual y los 12 mensuales de sus actividades, en lo relativo a la integración y operación de las 11 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 10 comisiones para las cuales presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, sin embargo, no acreditaron la integración de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal.

Por medio del oficio número MLC/DP/0062/2024, de fecha 1 de abril de 2024, los regidores del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, presentaron los oficios número MLC/R3/084/2024, MLC/R5/025/2024 Y MLC/R1/02772024, MLC/R2/009/2024 Y MLC/R4/009/2024, todos de fecha 27 de marzo de 2024, por medio del cual solicitan al presidente municipal incluya en el orden del día de la sesión ordinaria de cabildo del 15 de abril, la propuesta de la integración y asignación de las comisiones de "Asuntos Migratorios" y la de "Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Municipal".

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	71.4% de cumplimiento, debido a que acreditó 5 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas en el ejercicio 2023.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, la Síndico del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas asistió a las sesiones de cabildo; participo en la procuración y defensa de los intereses municipales; llevó a cabo la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación; revisó y validó la cuenta pública; participó en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, asimismo, se comprobó que presentó el informe anual de sus actividades, además participo en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento. Sin embargo, la Síndico no acreditó haber participado en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, ni la implementación de programas de mejora regulatoria para la administración municipal.

Por medio del oficio número MLC/DP/0062/2024, de fecha 1 de abril de 2024, la Síndico presentó copia de las actas de sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de septiembre y 10 de octubre de 2023, por medio de las cuales se trataron diferentes asuntos en cabildo. Sin embargo, no acreditó su integración y participación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, ni haber llevado a cabo la propuesta e implementación de programas de capacitación para la administración municipal. Tampoco del diseño e implementación de mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las funciones y atribuciones que le asignó al cargo de síndico.

(A.D.S.M. R,1)

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	100.0% de cumplimiento de las obligaciones y facultades que la ley le confiere al cargo de Titular del Órgano Interno de Control

Indicador	Definición	Resultado
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	85.7% de cumplimiento en la implementación y operación de la política de integridad en 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Organismo Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	0.0% de acciones sancionatorias, debido a que solamente se dio inicio a las posibles faltas administrativas.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, diseñó e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; llevó a cabo la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, asimismo, mediante oficio informó que para el ejercicio fiscal 2023, no llevó a cabo ninguna denuncia de hechos ante la fiscalía especializada. También se corroboró que llevó a cabo la supervisión sobre la implementación y operación del manual de organización y procedimientos; del código de conducta; de un sistema de control, vigilancia y auditoría; de capacitación sobre las medidas de integridad; de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos y de un código de ética, así como de la radicación de 4 procedimientos por posibles faltas administrativas no graves. Sin embargo, la persona Titular del Órgano Interno de Control no demostró el diseño, implementación y operación de un sistema adecuado de denuncia.

Por medio del oficio número MLC/DP/0062/2024, de fecha 1 de abril de 2024, la persona Titular del Órgano Interno de Control presentó el oficio número MLC/CM-068/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, por medio del cual informó que se están llevando a cabo las acciones para mejorar los sistemas de denuncia, asimismo, presentó copia del formato que implementara para recibir las quejas de las personas que así lo requieran, además proporcionó copia de algunas fotografías que muestran la instalación de un buzón de quejas”.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Lázaro Cárdenas**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115, fracción III, 127 fracción V y 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 10 fracción I, incisos a, b y c, 16, 16-A, 27, 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 42, 43, 49, 51, 70 fracción II y 85 fracción II inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículos 1 párrafo segundo y 13 fracción I, V y VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 33 apartado B fracción II inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 46 Bis, 86, 87, 88, 95, 96, 97, 168, 170 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Artículos 5 fracciones II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Artículos 46 Bis, 79, 86, 87, 88, 91, 95, 96, 97, 122, 123, 124, 125, 126, 132 fracción II, 166, 168, 170 fracción IX y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 47 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad de Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 174, 271 fracción V, 272, 275, 288, 294 fracciones II, IV y V, 302, 309 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 33 fracción XVII, 34 fracción XI, 40, 41 fracciones V, VI y XIX, 42 fracción V, 47 fracción V inciso d), 57 fracción III, 73 fracción II, 74, 74 Bis, 82, 86, 99, 101, 104, 106, 146 fracciones I, II, III, IV, y V, 154 fracción I y 155 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 8, 38 fracción V, VI y VII, 40, 41, 76, 77 y 87 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 2, 8, fracción XXVI, 39, 72, 73, 74 y 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 12, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 24 y 25 de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 6, 11, 12, 15, 18, 23 fracción XV, 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 20 fracción I, 23 fracciones III, VII y XV, 25, 26, 27, 28, 29, 29 Bis, 38 fracción IV, 41, 42, 48 fracción II, III, 50, 55, 58, 59, 60, 69, 70, 78 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 55 fracción III de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 21, 22 fracción XIV, 224 y 225 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5 fracción IV y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Lázaro Cárdenas** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	4	14	33	29	4	84	2	1	23	21	3	50
Obra Pública	0	0	35	87	0	122	0	0	30	70	0	100
Desempeño	20	0	0	0	0	20	16	0	0	0	0	16
TOTAL=	24	14	68	116	4	226	18	1	53	91	3	166

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

Cabe señalar que, la propuesta de solventación **del rubro de obra pública** presentada por el Municipio de Lázaro Cárdenas, respecto de las cédulas de resultados del periodo comprendido de **julio a diciembre del ejercicio fiscal 2023**, no fue valorada en razón de su **extemporaneidad**, toda vez que, fue presentada fuera del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo tanto, se procedió a la devolución de dicha propuesta al ente fiscalizable, conforme lo siguiente:

Con fecha 26 de marzo de 2024, mediante oficio OFS/0870/2024 fueron notificadas las cédulas de resultados que contienen las observaciones y recomendaciones que derivaron de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.

El municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala mediante oficio No MLC/DP/101/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, y recibido por este Órgano de Fiscalización Superior el día 13 de mayo de 2024, presentó propuesta de solventación.

Mediante oficio OFS/1647/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, **se ordenó la devolución de la propuesta de solventación del rubro de obra pública**, señalando que este Órgano de Fiscalización Superior, se abstendría de realizar el análisis y valoración de la documentación ofrecida en razón de su extemporaneidad.

En ese sentido, se debe precisar que, el termino de 30 días para presentar propuesta de solventación es de **carácter improrrogable**, por lo tanto, las propuestas de solventación de los entes fiscalizables, deben presentarse invariablemente dentro de dicho plazo, haciendo notar que, transcurrido ese lapso, sin que se hiciera valer su derecho para presentar la propuesta de solventación correspondiente, se tendrá por **precluido sin necesidad de declaración expresa**, lo anterior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Lázaro Cárdenas, incumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer trimestre** (enero, febrero, marzo) del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en consecuencia, se instruyó el inicio del Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la No Presentación de Cuenta Pública, de conformidad con el último párrafo del artículo 8 en relación con el artículo 17 de la citada Ley, radicándose el expediente bajo el número **OFS/MULTA/042/2023**, mismo que una vez tramitado y emitida la resolución correspondiente se ordenó su archivo como asunto concluido.

Por su parte, las cuentas públicas correspondientes al **segundo, tercer y cuarto trimestre**, del ejercicio fiscal 2023, fueron presentadas para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, en los términos y plazos establecidos en los preceptos legales referidos.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Lázaro Cárdenas, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, se inició Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, radicándose el expediente bajo el número **OFS/MULTA/025/2023**, por el que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida;

derivado de la radicación del citado expediente, el Municipio presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitado dicho procedimiento y emitida la resolución correspondiente se ordenó su archivo como asunto concluido.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Lázaro Cárdenas** , con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Lázaro Cárdenas** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Lázaro Cárdenas** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 3 cuentas públicas y 1 extemporánea.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **17.47** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **13 casos identificados**

- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso**.
- V. Situaciones fiscales indebidas: **3** casos identificados.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **25.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **92.86** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **25.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **22.06** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **21.55** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Lázaro Cárdenas, **no realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**